



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.
PHD (C)



Causa No. 029-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 029-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir

“CAUSA No. 029-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 12 de febrero de 2021. Las 16h30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos ochenta y ocho (88) fojas, suscrito por el economista Andrés David Arauz Galarza junto a su abogado patrocinador Diego Madero Poveda.

ANTECEDENTES:

1. El 02 de febrero de 2021, a las 21h04 se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un mail desde la dirección de correo electrónico diego_madero@yahoo.com, con el asunto “RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL”, que contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF con el título “RESOLUCION PLE-CNE-8-29-12-2020-pdf”, con 329 KB de tamaño, en tres (3) fojas; un (1) archivo adjunto en formato PDF con el título “APELACION FONDO PARTIDARIO-signed.pdf”, con 385 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un escrito constante en dos (2) fojas en el que consta la firma en imagen del señor Andrés David Arauz Galarza, representante del Movimiento Fuerza Compromiso Social; y suscrito electrónicamente por el abogado patrocinador Dr. Diego Madero, en el cual interpone un “Recurso Subjetivo Contencioso Electoral” en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-8-29-12-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1-6 vta).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 029-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de febrero de 2021; según la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.
PHD (c)



Causa No. 029-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 10-11).

3. Mediante auto de 09 de febrero de 2021, a las 09h15 se dispuso:

(...)*PRIMERO.- Que el recurrente, Andrés David Arauz Galarza, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, ACLARE Y COMPLETE:*

- i) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, 3, 4, 5 y 9 :*

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:
(...)

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba y la relación con los hechos tiene que ser precisa y clara, de igual manera deberá justificar de manera fundamentada el auxilio judicial solicitado ante esta autoridad, dado que, se debe demostrar la negativa que ha tenido el solicitante de obtener las pruebas requeridas por parte de la entidad o autoridad denunciada o acreditar circunstancias excepcionales que impidan acceder a ellas.

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.
PHD (C)



Causa No. 029-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

ii) Legítima en legal y debida forma, la calidad en la que comparece; para el efecto, remita copia certificada del nombramiento de presidente del Movimiento Fuerza Compromiso Social, Lista 5.

iii) Presente copia certificada de la Resolución PLE-CNE-6-26-1-2021, conjuntamente con la certificación de la notificación de la Resolución PLE-CNE-6-26-1-2021 que hiciera el Consejo Nacional Electoral.

iv) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el recurso interpuesto.

v) Especificar las pruebas que presenta con el Recurso interpuesto, a fin de demostrar la situación fáctica relatada.

vi) Dado que conforme la razón del abogado Gabriel Andrade Jaramillo secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, señala que consta la firma en imagen del señor Andrés David Arauz Galarza. Se solicita que el recurrente Andrés David Arauz Galarza, plasme su firma de manera legible en original o mediante firma electrónica en el escrito que contiene su recurso.

SEGUNDO.- *Se le recuerda al recurrente que la presente causa, al no corresponder a aquellas que originan o devienen del proceso (Elecciones Generales 2021), se tramitará y sustanciará en días hábiles, es decir se considerarán los días laborales, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*

TERCERO.- *Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito (...) (Fs. 13-14 vta.).*

4. El 11 de febrero de 2021, a las 19h45, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos ochenta y ocho (88) fojas, suscrito, por el economista Andrés David Arauz Galarza junto a su abogado patrocinador Diego Madero Poveda, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 09 de febrero de 2021. (Fs.22-117).

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; y, 269 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.
PHD (c)



Causa No. 029-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

de la Democracia; y los artículos 75, inciso segundo, 79, 100, 101 y 102 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral y se **DISPONE**:

PRIMERO. – A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, cítese a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint Wamputsar, José Cabrera Zurita y Esthela Acero Lanchimba en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-12 y Bosmediano de la ciudad de Quito. Acompáñese con copia en formato digital del expediente íntegro que reposan a en ciento dieciocho fojas (118).

SEGUNDO.- Se concede a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint Wamputsar, José Cabrera Zurita y Esthela Acero Lanchimba, el término de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la última citación, conforme lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda a dar contestación y presenten las pruebas de descargo que estimen pertinentes; y, además, señalen domicilio electrónico para futuras notificaciones en la presente causa. Se le recuerda a los denunciados que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá valorarse.

TERCERO.- Por Secretaría General, asígnese a los recurrentes, economista Andrés David Arauz Galarza y su abogado defensor, debidamente autorizado Diego Madero Poveda, casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

CUARTO.- No se atiende la solicitud de auxilio de prueba con relación al requerimiento de los expedientes administrativos en los que se concedió el fondo partidario para las organizaciones políticas Pachakutik y SUMA, en razón de que en su escrito ingresado el 11 de febrero de 2021, adjunta como anexos en copias certificadas la información correspondiente y que consta a fojas 30 – 116 del expediente electoral.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, remitirá a este juzgador: **a)** Expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que guarden relación con la Resolución No. PLE-CNE-6-26-1-2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y la notificación de la referida resolución realizada a la organización política



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.
PHD (c)



Causa No. 029-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Fuerza Compromiso Social, Lista 5.; y, b) Copias certificadas del informe técnico No. 012-DNOP-CNE-2021 de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1 Al recurrente, Andrés David Arauz Galarza y su abogado patrocinador Diego Madero Poveda, en la dirección de correos electrónicos: diego_madero@yahoo.com; notificacioneselectorales@outlook.es; y, andres.arauz@gmail.com.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec.

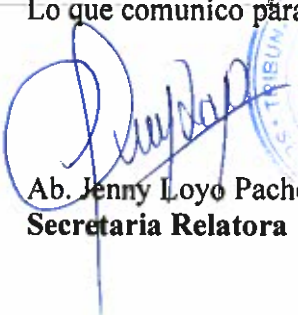
6.3 A la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos: marco.proanio@pge.gob.ec; Alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec y camila.tellez@pge.gob.ec

SEPTIMO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



